

Resolución Núm. MIP-RA-0007-2021. Que recomienda el uso del Procedimiento de Excepción por situaciones de urgencia para la realización de las compras y contrataciones necesarias para la implementación del Plan de Registro Biométrico y Documental de extranjeros en la República Dominicana.-

Considerando: Que el Ministerio de Interior y Policía, tiene como objetivo macro la articulación, elaboración y ejecución (previa aprobación del Poder Ejecutivo) de las políticas públicas sobre asuntos internos de seguridad nacional y ciudadana, así como migratorios y de naturalización, en un marco de respeto de los derechos humanos, y apegado a los principios de la actuación administrativa del Estado, que son el marco de referencia para la transparencia, ética e integridad gubernamental, componentes esenciales de la buena gobernanza.

Considerando: Que el Consejo Nacional de Migración, conforme al artículo 7 de la Ley de Migración Núm. 285-04, se creó con el objetivo de actuar como órgano coordinador de las instituciones responsables de la aplicación de la política nacional de migración y para servir de entidad asesora del Estado en asuntos vinculados a las migraciones; y de conformidad al párrafo I del artículo 8 de la referida Ley, este Consejo es presidido por el Ministerio de Interior y Policía.

Considerando: Que el MIP es el superior jerárquico de la Dirección General de Migración y del Instituto Nacional de Migración, organismos encargados de ejecutar las disposiciones legales acerca de las políticas migratorias del país, además el Ministro de Interior y Policía es quien preside el Consejo Nacional de Migración, por lo tanto, es quien debe promover y gestionar las políticas que dicho Consejo decida implementar en el marco de sus funciones.

Considerando: Que en los últimos 6 meses, la crisis migratoria en la República Dominicana se ha agravado, ante la gran cantidad de extranjeros con estatus migratorio legal e ilegal no registrados que diariamente ingresan al país, lo que ha devenido en la inestabilidad de la seguridad nacional y ciudadana, viéndose el Gobierno compelido a tomar rápidamente las medidas necesarias para solucionar tal situación de Estado.

Considerando: Que en ese sentido, el Consejo Nacional de Migración, presidido por el Ministro de Interior y Policía, el pasado 28 de septiembre de 2021, sostuvo una sesión de trabajo, para tratar en otros puntos la carnetización e identificación de los trabajadores extranjeros, llegando a la siguiente resolución:

MIP

[Handwritten mark]

1. *Se dispone de un plazo de tres (3) meses a las empresas o empleadores para regular a sus trabajadores extranjeros al cumplimiento de la Ley No. 285-04 y su Reglamento de Aplicación No. 631-11.*

Considerando: Que para poder llevar a cabo la decisión del Consejo Nacional de Migración, es necesario instalar cuarenta (40) oficinas a nivel nacional en las cuales se dará el servicio de registro y desde donde se ejercerá el control y supervisión del mismo, para lo cual es necesario realizar la compra y contratación de los bienes y servicios que se indican a continuación:

1. Equipos tecnológicos:
 - Software y hardware de captura de huellas biométricas, lectura de iris, reconocimiento y huellas dactilares
 - Computadoras
 - Impresoras convencionales y doble cara
 - Escáneres
 - Cámaras digitales
2. Vehículos
3. Combustible
4. Mobiliario
5. Electrodomésticos
6. Material Gastable
7. Servicios de obras menores

Considerando: Que las compras y contrataciones de los bienes y servicios señalados, por instrucciones del Poder Ejecutivo, deben ser realizadas por el Ministerio de Interior y Policía, por ser el órgano más afín y vinculante con las acciones para los que son necesarios; así como también por la imprevisibilidad del hecho que generó esas necesidades.

Considerando: Que dichas compras y contrataciones son con carácter de urgencia, porque la implementación del plan de registro mencionado, para contrarrestar en tiempo oportuno la problemática migratoria que acaece en el país, no admite demora.

Considerando: Que la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece los procesos de excepción por urgencia, respecto a los cuales dispone que:

MAR

Art 6. Se excluyen de la aplicación de la presente ley los procesos de compras y contrataciones relacionados con:

(...)

PÁRRAFO.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

(...)

4. Las que por situaciones de urgencia, que no permitan la realización de otro procedimiento de selección en tiempo oportuno. En todos los casos, fundamentada en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente. No serán considerados fundamentos válidos para alegar razones de urgencia, los siguientes:

- i. La dilación en el accionar de los funcionarios intervinientes;*
- ii. La primera declaratoria de desierto de un proceso;*
- iii. El no haber iniciado con la antelación suficiente el procedimiento para una nueva contratación, previo a la finalización de un contrato de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios.*

Considerando: Que asimismo, el Reglamento de Aplicación de la indicada ley, Decreto Núm. 543-12, establece que:

ARTÍCULO 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

3. Situaciones de urgencias. Son situaciones de caso fortuito, inesperadas, imprevisibles, inmediatas, concretas y probadas, en las que no resulta posible la aplicación de los procedimientos de selección establecidos en la ley, en tiempo oportuno.

MNF

Considerando: Que conforme lo dispone el artículo 4 del referido reglamento los procedimientos de urgencias deberán iniciarse con resolución motivada de la máxima autoridad ejecutiva de la institución, recomendando el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique.

Considerando: Que el literal d), numeral 7 del artículo 7, del Decreto 543-12, dispone que *las entidades contratantes deberán salvaguardar por todos los medios posibles la transparencia, difusión y mayor participación de oferentes en los procedimientos de urgencia, incluyendo publicaciones en periódicos de amplia circulación nacional, si el monto involucrado supera el umbral de la Licitación Pública Nacional, para promover y garantizar la debida rendición de cuentas a la ciudadanía.*

Considerando: Que uno de los objetivos del Ministerio de Interior y Policía es garantizar que sus procedimientos de compras y contrataciones estén ceñidos a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

Vistos:

1. Ley Núm. 340-06 Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006; y su Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.
2. Los Manuales de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitidos por el Departamento de Políticas, Normas y Procedimientos de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, específicamente el Manual de procedimiento de Excepción, que guía el presente proceso.
3. La Solicitud y el Informe Técnico Pericial para la realización de las compras y contrataciones necesarias para la implementación del Plan de Registro Biométrico y Documental de extranjeros en la República Dominicana, de fecha 12/11/2021, realizada por el señor Juan Manuel Rosario, Viceministro de Gestión Migratoria y Naturalización.
4. La Resolución PNP-01-2021 que establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2021.

De conformidad con las disposiciones de la Ley Núm. 340-06, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones contenidas en la Ley Núm. 449-06, así

M
V
F

como también, el Reglamento de Aplicación establecido mediante el Decreto Núm. 543-12, después de haber estudiado y liberado sobre la solicitud, el Ministro de Interior y Policía, en el ejercicio de sus facultades legales, resuelve:

Primero: RECOMIENDA el Uso del Procedimiento de Excepción “por situaciones de urgencia” para la realización de las compras y contrataciones necesarias para la implementación del Plan de Registro Biométrico y Documental de extranjeros en la República Dominicana.

Segundo: REMITE a la Oficina de Acceso a la Información y al Departamento de Compras y Contrataciones, la presente resolución, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS ANTONIO VASQUEZ MARTÍNEZ
Ministro de Interior y Policía



